

RESUELVE:

Se declaran clausuradas las presentes sesiones extraordinarias.

2º Envíese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Dada en el salón de sesiones del Congreso Nacional, el 11 de Setiembre de 1890; año 47 de la Independencia y 28 de la Restauración.

El Presidente.—J. M. Molina.—Los Secretarios.—J. M. Béras.—J. A. Noboa.

Núm. 2962.—RESOLUCION del P. de la R. facultando al Oficial del Estado Civil de la común de San Cárlos para que pueda celebrar el contrato matrimonial de los jóvenes Francisco Ramírez y Olimpia Herrera, sin la publicación del 2º edicto.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Vista la instancia que por órgano del Ministerio de Justicia ha elevado al Poder Ejecutivo el ciudadano Manuel Herrera, pidiendo se dispense la publicación del segundo edicto para que el Oficial del Estado Civil de San Cárlos proceda á la celebración del Contrato matrimonial de los jóvenes Francisco Ramírez y Olimpia Herrera;

Visto el art. 169 del Código Civil, y oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVO:

Facultar al Oficial del Estado Civil de la Común de San Cárlos para que pueda celebrar el contrato matrimonial de los jóvenes Francisco Ramírez y Olimpia Herrera, sin la publicación del segundo edicto de los dos á que se refiere el art. 63 del Código Civil.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de

la República, á los 16 días del mes de Setiembre de 1890; año 47 de la Independencia y 28 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de Justicia é Instrucción Pública.—Tomás D. Morales.

Núm. 2963.—CARTA de naturalización de dominicano otorgada por el P. de la R. al súbdito español Bernardino Hernández García.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el señor Bernardino Hernández García, natural de España, hijo legítimo de José y de María, de veinte y nueve años de edad, residente en el país desde el año de 1887, ha elevado por órgano del ciudadano Ministro de lo Interior y Policía una instancia solicitando Carta de Naturalización:

Atendiendo: á que hace más de dos años que reside en la República, á que es mayor de edad y á que hace expresa renuncia de la nacionalidad española á que pertenece, por ante la autoridad competente, llenando en esto y en todo lo prescrito por la ley;

Y de conformidad con lo que dispone el artículo 7º de la Constitución del Estado en su 5º apartado;

En uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo dicho Pacto Fundamental, según su artículo 51 en su vigesima séptima atribución,

Hemos venido en conceder, como por la presente concedemos, Carta de Naturalización, con los deberes y derechos inherentes á los dominicanos, previo el juramento de ley que prestará ante el Gobernador Civil y Militar del Distrito de Samaná, al señor Bernardino Hernández García, natural de España, etc., quien desde ese momento será reconocido ciudadano de la República Dominicana y á quien se guardarán y harán guardar